

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace [T-2022-00412](https://www.cendoj.gov.co/consultar-expediente/005AnexoAccionTutela)

Barranquilla D.E.I.P., ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

El abogado Nicolas Felipe Hernández Martínez, alegando actuar en calidad de apoderado judicial de la señora Kelly Patricia Barros Arroyo, y ésta en representación de sus menores hijos MA y ASMB, contra el Juzgado 9° de Familia de Barranquilla, por la presunta vulneración al derecho fundamental al Debido Proceso.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por El abogado Nicolas Felipe Hernández Martínez, alegando actuar en calidad de apoderado judicial de la señora Kelly Patricia Barros Arroyo, contra el Juzgado 9° de Familia de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

Dado que el poder anexado ^{véase nota 1} corresponde al concedido para instaurar el proceso de impugnación, se ordena al abogado aporte el poder que lo faculte para instaurar la presente acción de tutela.

2º) Ordenase al Titular del Juzgado 9° de Familia de Barranquilla, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la Accionante dentro del proceso de Impugnación de Paternidad, iniciado por Kelly Patricia Barrios Arroyo, contra la menor Angelles Isabel Miranda Rodríguez- representada legalmente por Jessica Carolina Rodríguez Echeverría, y los herederos indeterminados del señor Marco Antonio Miranda Suarez, radicado bajo el número 2021-00388-00. De igual forma sirva remitir un ejemplar digital del expediente. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vincular a esta acción Constitucional a los señores Jessica Carolina Rodríguez Echeverría, Misael Miranda Torres, a los herederos indeterminados del señor Marco Antonio Miranda Suarez, a la Procuraduría de Familia ante el Tribunal Superior de Barranquilla, el Defensor de Familia Adscrito al Juzgado 9° de Familia de Barranquilla, para que se hagan parte, de la presente

¹ Archivo digital “005AnexoAccionTutela”

Radicación Interna. T-00412-2022
Código Único de Referencia: 08-001-22-13-000-2022-00412-00.

acción Constitucional, por lo que se requiere a la parte accionante para que suministre las direcciones o correos electrónicos en el término perentorio de dos (02) días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daa0866f01d2599591a20fec18fc10c3b05f8c4806965496438c39e645b07e38**
Documento generado en 08/06/2022 11:13:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>